

preViaje =
2023

Instructivo prestadores **preViaje =**



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

*primero
la gente*

PREVIAJE 2023 - Instructivo Prestadores

En su cuarta edición, el Programa PreViaje busca impulsar la compra anticipada de servicios turísticos nacionales mediante el otorgamiento de un crédito del 50% del gasto realizado, con el objetivo de incentivar la demanda del turismo nacional en temporada baja.

En la precompra están incluidas agencias de viajes, alojamiento, transporte y otros servicios turísticos como alquiler de vehículos, venta de excursiones y servicios de turismo aventura. El crédito otorgado se podrá utilizar en comercios de toda la cadena turística del país hasta el 31 de octubre de 2023. La comercialización de los bienes y/o servicios turísticos (pasajes, hoteles, excursiones y/o paquetes) estará a cargo del sector privado.

El monto mínimo por comprobante que podrá cargarse en la plataforma del Programa es de \$1.000. El crédito se otorga a título personal a personas residentes mayores de 18 años con CUIT o CUIL y tiene un tope mínimo de \$5.000 equivalentes a \$10.000 en concepto de compras anticipadas, y un tope máximo de \$70.000 equivalentes a \$140.000 o más en concepto de compras anticipadas.

Las personas afiliadas de PAMI recibirán un crédito del 70% como beneficio diferencial, manteniendo los mismos topes mínimos y máximos antes mencionados. Asimismo, no deberán realizar ninguna gestión extraordinaria ya que el propio sistema de PreViaje validará automáticamente su afiliación.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

El Programa dispone de un listado de Prestadores Turísticos que serán los sujetos generadores de crédito.

Para inscribirse deberá ingresar la persona responsable operativa designada por el prestador turístico, quien deberá contar con CUIT/CUIL y clave fiscal (nivel 3) para completar el formulario.

Podrán participar aquellos inscriptos ante AFIP en alguno de los siguientes códigos de actividad y el tope de reintegro dependerá de la categoría de la que formen parte:

TOPE DE REINTEGRO \$70.000

Servicios de agencias de viaje¹:

- 791100: Servicios minoristas de agencias de viajes
- 791200: Servicios mayoristas de agencias de viajes
- 949910: Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
- 949930: Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades
- 942000: Servicios de sindicatos

¹ Deberán contar con legajo habilitado por la Dirección Nacional de Agencias de Viajes. En caso de tener algún inconveniente con el mismo, deben escribir a registroagencias@turismo.gob.ar

- 949990: Servicios de asociaciones n.c.p.
- 841100: Servicios Generales de la Administración Pública

Servicios de alojamiento²:

- 551022: Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
- 551023: Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
- 551090: Servicios de hospedaje temporal

Campings

- 552000: Servicios de alojamiento en campings (incluye refugios de montaña)

[Servicio de transporte automotor de larga distancia de jurisdicción nacional según CNRT.](#)

[Servicio de transporte aerocomercial de cabotaje nacional.](#)

TOPE DE REINTEGRO \$5.000

Servicios de transporte³

- 491120: Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 492110: Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
- 492140: Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros
- 492150: Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros
- 492160: Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
- 501100: Servicio de transporte marítimo de pasajeros
- 502101: Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
- 511000: Servicio de transporte aéreo de pasajeros Alquiler de automóviles y otros bienes
- 492180: Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
- 492190: Servicio de transporte automotor de pasajeros
- 771110: Alquiler de automóviles sin conductor
- 771190: Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
- 771290: Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación Parques, museos y otros
- 910200: Museos y preservación de lugares y edificios históricos
- 910300: Jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales

² Deberá contar con la habilitación municipal o provincial. Además, los códigos 551022, 551023 y 551090 deberán adherir al Acta Acuerdo de Precios (ver apartado).

³ Las compras anticipadas correspondientes a servicios de transporte terrestre que NO sean de larga distancia regular de jurisdicción nacional según Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y servicios de transporte aéreo que NO sean de cabotaje nacional regular, deberán acreditarse a través de sus correspondientes facturas y/o recibos tipo "B" o "C".

- Servicios de parques de diversiones y parques temáticos Actividades complementarias de apoyo turístico
- 791901: Servicios de turismo aventura
- 791909: Servicios complementarios de apoyo turístico

A TENER EN CUENTA

- **Formas de pago:**

Las compras anticipadas acreditadas por las personas beneficiarias deberán ser realizadas mediante transferencia o depósito bancario, tarjeta de débito y/o crédito, billetera virtual habilitada para operar en el mercado nacional, créditos mutuales, Rapipago y Pagofácil. No serán válidos los comprobantes de servicios pagados en efectivo. Las personas beneficiarias y prestadores deberán conservar el comprobante que acredite el pago por la totalidad del monto facturado del servicio.

- **Detalle de las facturas:**

Los prestadores que emitan factura o recibo tienen la obligación de indicar en la descripción del comprobante el detalle de los servicios a ser prestados, con mención de las fechas, servicios, localidades alcanzadas y cantidad de pasajeros.

- **Prestadores y personas beneficiarias excluidas:**

No podrán participar de PreViaje los prestadores y personas beneficiarias excluidas en ediciones anteriores del programa.

- **Obligación de aceptar tarjeta PreViaje en el comercio:**

Los prestadores inscriptos tienen la obligación de aceptar pagos con la Tarjeta PreViaje.

- **Alojamiento en la misma localidad de residencia:**

No se podrán cargar comprobantes de establecimientos de alojamiento domiciliados en la misma localidad de residencia de la persona beneficiaria.

- **Cancelación de servicios:**

El prestador tiene la obligación de informar la eventual cancelación de un servicio cargado en la plataforma, en un plazo de hasta 20 días antes de la fecha del viaje. Para hacerlo debe ingresar a su perfil y buscarlo en la sección "Comprobantes". No es necesario informar las reprogramaciones.

- **Inscripción de pasajeros por parte del prestador:**

El prestador debe abstenerse de realizar la carga de comprobantes y solicitud de crédito por cuenta de las personas solicitantes, así como también de consignar un correo electrónico y/o domicilio para recepcionar las tarjetas por cuenta de las personas beneficiarias.

- **Inscripción de prestador como persona beneficiaria:**

En esta nueva edición los prestadores no podrán inscribirse como personas beneficiarias.

ACUERDO DE PRECIOS MÁXIMOS PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

- El Ministerio de Turismo y Deportes y las entidades nacionales representantes del sector privado (CAT, FEHGRA, AHT y AHRCC) acordaron un cuadro de tarifas máximas, que permita consolidar el crecimiento del sector turístico y garantizar el derecho de las y los consumidores.
- Las tarifas deberán respetarse sólo durante el periodo de venta y para servicios a prestarse en el marco del Programa.
- Aplica solo para prestadores inscriptos en AFIP bajo los códigos 551022 (Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público), 551023 (Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público) y 551090 (Servicios de hospedaje temporal).
- El acuerdo de precios fija tarifas para las habitaciones estándar, o la más económica existente, por noche con desayuno e impuestos incluidos, en función de la categoría de alojamiento y su ubicación geográfica.
- Las tarifas expresadas en el Acta Acuerdo refieren a habitaciones base doble por noche. En el caso de otras bases, se podrá incrementar un 25% sobre el valor base por cada pax adicional.
- En el caso de servicios adicionales, los mismos deberán ser detallados de forma desagregada dentro del mismo comprobante, indicando su valor individual.
- La adhesión será mediante declaración jurada en la plataforma de PreViaje. Asimismo, los prestadores de servicios de alojamiento tramitarán la solicitud de adhesión en el apartado “acuerdos” del Portal de Autogestión de la Secretaría de Comercio.
- La fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía. En caso de no cumplir con el acuerdo, la sanción será la exclusión de la actual y futuras ediciones del Programa.
- Se aplica en función de la categoría informada por la Provincia o Municipio para el establecimiento y para todos los tipos de alojamiento (hotel, apart hotel, hostería, cabaña, hostel, y demás similares) según los siguientes criterios y su ubicación geográfica:
 - 1 y 2 estrellas: incluye “clase a”, “estándar” y análogas.
 - 3 estrellas: incluye “clase b”, “superior”, y análogas.
 - 4 estrellas: incluye “clase c”, “de lujo” y análogas.
 - 5 estrellas.
 - Para aquellos establecimientos sin categoría o con categoría única del tipo hotelero y parahotelero, incluyendo albergues, cabañas, bungalows,

hospedajes, bed & breakfast, hosterías y residenciales, y otros, se aplicarán las tarifas previstas para la categoría TRES (3) estrellas.

- Para aquellos establecimientos autorizados para operar bajo la denominación “Apart Hotel” y “Hotel Boutique” sin categoría o con categoría única se aplicarán las tarifas previstas para la categoría CUATRO (4) estrellas.
- El acuerdo aplica para los servicios comercializados de forma directa por cada establecimiento y a través de cualquiera de las modalidades de pago indicadas en el artículo 3° inc. a del Reglamento del PROGRAMA, sin tomarse en consideración los eventuales gastos de financiación por pagos en cuotas.
- Aquellos establecimientos ubicados en localidades no mencionadas en el cuadro deberán tomar como referencia la tarifa provincial más baja para su misma categoría con un margen de desvío no superior al 15%.

previaje =

www.previaje.gob.ar

0810-555-6100



54 9 11 4312-5994

